

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.897

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 305 de 7 de julio de 1958, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decretos Nos. 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316; 317 y 318 de 7 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 123 de 14 de mayo de 1958, por la cual se deja sin efecto una resolución.

Resolución Nº 124 de 26 de mayo de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 125 de 26 de mayo de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución Nº 126 de 26 de mayo de 1958, por la cual se modifican unas resoluciones.

Resolución Nº 127 de 26 de mayo de 1958, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 128 de 26 de mayo de 1958, por la cual se resuelve una consulta.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto Nº 142 de 14 de octubre de 1958, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 746 de 28 de enero y 747 de 3 de febrero de 1958, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 66 de 20 y 67 de 22 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 68 de 28 de mayo de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Contrato Nº 17 de 3 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nos. 894, de 24 de noviembre de 1956, por el cual se prorrogan unos nombramientos.

Decretos Nos. 895 y 896 de 24 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 897 de 24 de agosto y 899 de 27 de noviembre de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 513 y 514 de 26 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 14 de 6 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el doctor Pedro Ramos de León.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 305

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se declara sin efectos un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efectos el nombramiento de Guarda-línea de Quinta Categoría en el trayecto Maria Chiquita-Guanche, recaído en Higinio Massa, nombrado mediante Decreto Ejecutivo Nº 253 de 18 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 306

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954,
"Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael Peña Vernaza, Alcalde Municipal del Distrito de

Olá, en reemplazo del señor Darío Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 307

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Digno Calderón, Peón de Cuarta Categoría en la Cuadrilla Nº 3 en Natá, en reemplazo de Julio Cruz, quien ha sido declarado supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 308

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Flora Santamaría, Telefonista de Séptima Categoría en Diva-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lá, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular, Aida Santamaría, a partir del 9 de julio del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 309
 (DE 7 DE JULIO DE 1958)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio César González, Telegrafista de Cuarta Categoría en la Inspección General de Telecomunicaciones, en reemplazo de Faustino Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 310
 (DE 7 DE JULIO DE 1958)
 por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Librada Tristán, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Soná, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Faustina R. de Apolayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 311
 (DE 7 DE JULIO DE 1958)
 por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angelina Ledezma, Telefonista de Séptima Categoría en Potrerillo, a partir del 24 de julio del presente año, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Melba Ledezma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 312
 (DE 7 DE JULIO DE 1958)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Rosa A. Aguilar, Telegrafista de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Ramón Soberón Jr., quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 313
 (DE 7 DE JULIO DE 1958)
 por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Melva Elisa Ceño, Telefonista ad honorem de la oficina de Breñón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 314
(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Antonio Oliveros y Guillermo Delgado, Primer y Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 315
(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix A. Vega A., Mensajero de Cuarta Categoría en David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 316
(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Quintero, Peón de Cuarta Categoría en la Cuadrilla de Capira, en reemplazo de Venero Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 317
(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Marré, Jefe de Sección de Tercera Categoría en la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Franklin Guerini, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 318
(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Antonio Castillo, Guarda-línea de Cuarta Categoría en el trayecto Nuevo Emperador-La Chorrera, en reemplazo de Patrocinio Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 123**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 123.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, o Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, ha comunicado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor Ju-

vencio Salabarría Mesa, quien fuera jubilado como miembro del Cuerpo de Bomberos de Colón, por medio de la Resolución N° 126 de 12 de agosto de 1954, dejó de existir en la ciudad de Colón el día 26 de marzo del presente año.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar sin efectos desde el día 26 de marzo de 1958, la Resolución Ejecutiva N° 126 de 12 de agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 124.—Panamá, 26 de mayo de 1958.

La señora Eloisa Alvarado vda. de Icaza, con cédula de identidad personal número 28-13329, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Cabo Miguel Antonio Icaza, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 30 de marzo de 1957, en que acredita el matrimonio civil de Miguel Antonio Icaza y Eloisa Alvarado Herrera celebrado el 7 de agosto de 1927.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de marzo de 1958, en el cual expresa que la señora, Eloisa Alvarado vda. de Icaza no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Miguel Antonio Icaza Pacheco.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido, el 28 de marzo de 1957, en el cual consta que está registrada la muerte de su esposo, el señor Miguel Antonio Icaza Pacheco el día 21 de septiembre de 1938.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Tercero Municipal del Circuito por los señores: Berta Rivera, Dimas López y Néstor Montero, cuyos testimonios comprueban que la señora Eloisa Alvarado Vda. de Icaza cuidó y estuvo unida a su esposo hasta el día de su muerte y que no tiene sueldo, ni empleo, ni pensión, ni bienes que le produzcan cien balboas al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Miguel Antonio Icaza Pacheco con el grado de Cabo, por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que éste hubiera podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, sería de B/. 93.75 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Eloisa Alvarado vda. de Icaza, el derecho a una pensión mensual de B/. 46.87, equivalente a la mitad de la pensión mensual o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Cabo Primero Miguel Antonio Icaza, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1° de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 125.—Panamá, 26 de mayo de 1958.

El Licenciado Manuel A. de Icaza, en su condición de apoderado de Octavisa Alvarez ha recurrido contra la Resolución N° 12 de 20 de marzo de 1958, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá, confirmó la Resolución N° 53 S. J. de 3 de febrero de este año, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá, quien decidió, en relación con una controversia civil, de policía instaurada por la señora Alarcón contra la aludida señora Alvarez, que el globo de terreno cuyo derecho de posesión compró la Sra. Inés Rodríguez de Alarcón a la Sra. Octavisa Alvarez mediante contrato celebrado el 22 de diciembre de 1954, correspondiente en sus medidas, linderos y cabida, a las del plano que levantó el Agrimensor Oficial Julio Rodríguez y que, en consecuencia, la Sra. Octavisa Alvarez no puede oponerse a que la señora Inés Rodríguez de Alarcón construya su cerca siguiendo los límites que en el plano se señalan.

El Gobernador consideró que tiene base jurídica el fallo del Alcalde, pero dejó abierta la vía judicial para que cualquiera de las partes, si lo estimaren conveniente, promuevan las acciones que procedan por la vía judicial, acerca de la interpretación del contrato, en lo relativo a la superficie y linderos del terreno vendido a la señora Rodríguez de Alarcón por la señora Alvarez.

Se estima innecesaria la revisión solicitada por la señora Alvarez, y por tanto,

El Presidente de la República,
en el ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 126.—Panamá, 26 de mayo de 1958.

En virtud de recurso de revisión promovido por Eladio Barsallo, contra la Resolución número 182 S. J. dictada por el Alcalde de Panamá el 8 de abril de 1958, confirmatoria de la Resolución N° 130 A. S. de 24 de marzo próximo pasado, por la cual el Juez Nocturno de Panamá le impuso pena de dos (2) años de trabajo en Obras Públicas, por vagancia, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a este caso.

Eladio Barsallo fue detenido por miembro de la Policía Secreta Nacional cuando intentaba entrar en un establecimiento comercial denominado "Bodega Florentina". Fue esta la tercera detención de Barsallo en una semana por encontrarse en actitudes sospechosas.

El historial policivo de Barsallo, certificado por el Jefe del Departamento de Identificación de la Policía Secreta Nacional, prueba que éste ha sido penado dos veces así: una vez por irrespeto al guardia que lo detuvo, y otra, encubrimiento de hurto.

En vista de ese informe, el Juez de Policía Nocturno lo condenó a dos (2) años de trabajo en obras públicas por vagancia, con base en los artículos 1, 2, 3, de la Ley 57 de 1941, y habiendo apelado Barsallo, el fallo fue confirmado por el Alcalde de Panamá, por medio de la Resolución N° 182 citada.

Para decidir el recurso de revisión se considera:

Se ha probado en el expediente que Eladio Barsallo había sido castigado dos veces por faltas punibles, y por tanto, la comisión de una nueva falta, o la circunstancia de encontrarse en actitudes sospechosas de hurto, sin que pudiera explicar cuales son sus medios lícitos de vida, son suficientes motivos para considerarle como vago conforme al Artículo 1° de la Ley 57 de 1941.

Pero, se advierte que, conforme al Artículo 3° de la mencionada Ley, no podía ser sancionado con pena de trabajo de obras públicas, como vago reincidente, porque es la primera vez que se le castiga como vago. La pena aplicable es de quin-

ce (15) días a seis (6) meses de arresto, tal como lo dispone el Ordinal 3° del Artículo 3° citado y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739, del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Nos. 130 A. S., de 24 de marzo, y 182 de 8 de abril de este año, dictadas por el Juez Nocturno y el Alcalde de Panamá, respectivamente, en el sentido de imponer a Eladio Barsallo, tres (3) meses de arresto como responsable de vagancia, y no la pena de dos (2) años de trabajo de obras públicas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 127.—Panamá, 26 de mayo de 1958.

En virtud de recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Maduro, contra una Resolución fechada el 25 de marzo de 1958 dictada por la Junta de Censura y Espectáculos Públicos de Panamá, por medio de la cual le impuso pena de B/. 50.00 de multa, en su condición de representante Legal y Gerente de la Empresa "Teatro Bella Vista", fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

Consta en la Resolución recurrida, que la Junta de Censura de Espectáculos Públicos impuso al Gerente, señor Maduro, multa de B/. 50.00, porque la empresa que él representa violó los Artículos 17 y 18 del Decreto N° 342 de 1955, al publicar afiches y propaganda y al exhibir avances en la pantalla de dicho Teatro, de la película "Adiós a Las Armas", antes de que ésta hubiese sido censurada.

Ha alegado el recurrente al sustentar la apelación, que la Junta en pleno no le hizo los cargos ni oyó sus descargos, por lo cual la Resolución está viciada de nulidad.

A este respecto, el recurrente sabe muy bien que no era necesario que todos los miembros de la Junta investigaran el caso, sino el Presidente de la misma, o alguno de ellos comisionados al efecto por el Presidente de la Corporación o por la Junta, tal como se procede en los casos de Corporaciones Públicas, que encomiendan la tramitación de determinados asuntos a un miembro de la misma, que como Ponente, practica todas las diligencias y lleva el caso al conocimiento de la Corporación para su decisión final. Este procedimiento lo siguen la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia.

Tal procedimiento se llenó en este caso, pues existe la prueba de que el señor Maduro fue notificado por el Viceministro de Gobierno y Justicia de los cargos que le hacían varios miembros de la Junta de Censura, cargos que fueron aceptados por el señor Maduro.

En esa diligencia, firmada por el señor Maduro consta que el Teatro Bella Vista sí hizo propaganda de la película "Adiós a las Armas", cuando ésta no había sido aun censurada, y exhibió en la pantalla de dicho Teatro, durante varias noches, avances de esa película, antes de que fuera autorizada su exhibición por la Junta de Censura. Y aun cuando el señor Maduro explicó que esa era una práctica habitualmente establecida, debido a deficiencias del Decreto, ello no quiere decir que no hubiese aceptado que la Empresa que él representa hubiese violado disposiciones del mencionado Decreto.

Si ésto es así, y en el expediente consta que el señor Maduro fue notificado y oído en el Ministerio de Gobierno y Justicia, habiendo aceptado él los cargos, queda probado plenamente que la Resolución recurrida no está viciada de nulidad, a la luz del Artículo 1733 del Código Administrativo. Y, como por otra parte, el fallo se basa exactamente en disposiciones vigentes del aludido Decreto 342,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de 25 de marzo de 1958, por medio de la cual la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Panamá, impuso a Ricardo Maduro, en su condición de representante y Gerente del Teatro Bella Vista, una multa de B/. 50.00, por haber infringido dicha empresa disposiciones vigentes del Decreto N° 342 de 1955.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 128.—Panamá, 26 de mayo de 1958.

El Personero Municipal de La Chorrera, don Moisés Castillo O., ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia lo siguiente:

"Cuando un Consejo Municipal está integrado por siete miembros, cuáles son las dos terceras partes de éstos?"

Ha explicado el señor Personero que algunos actos de los Concejos requieren para su validez

la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros. Así lo disponen los Artículos 27 y 115 de la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal, que exigen el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo para poder imponer sanciones a los Concejales, en el caso del Artículo 26, o para dar uso diferente a los bienes municipales que por su fundación u origen estén destinados a un objeto especial.

La mencionada ley no contiene disposición exactamente aplicable a casos como el que ha dado origen a esta consulta, cuando la división del número de Concejales por tres, deja residuo, ya que el Artículo 32 de la Ley 8ª de 1954 se refiere solamente al "quorum o la mayoría" de los Consejos Municipales, que está constituido por la cifra en números enteros siguientes a la mitad de los Concejales que integran la Corporación.

Sin embargo, aun cuando la citada disposición legal no es exactamente aplicable al caso que se estudia, de ella puede deducirse la intención del Legislador al considerar el residuo de la división como una unidad entera que se suma a las otras del cociente, por tratarse de un número considerado en abstracto.

Por el mismo procedimiento lógico, se llega a la conclusión de que si las dos terceras partes del número 7 son 4-2/3, la fracción *dos tercios* debe considerarse como una unidad entera, es decir, un concejal que se suma a los otros cuatro.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 20 del Artículo 144 de la Constitución, en relación con el ordinal 8º del Artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Las dos terceras partes de una Corporación Municipal de siete miembros son cinco Concejales. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 142.—Panamá, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Díez Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 19-2847, con residencia en Calle "O" Norte N° 6044, David, Provincia de Chiriquí y con licencia de Operador Radioaficionado N° 58142 de la Clase "C", ha solicitado a este Ministerio licencia para instalar una estación de

Radioaficionado de Clase "C", en David, Provincia de Chiriquí;

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"Recomiendo, que se expida una licencia para instalar y operar una estación de radioaficionado de Clase "C", de conformidad con las estipulaciones del Decreto 1124 de 15 de septiembre de 1952, al señor Carlos Diez Rodríguez.

Que el poder del transmisor no exceda de cien (100) vatios.

Se le asigna las letras distintivas: HP3CR.

El equipo es Viking II-CDC.

Ubicación: Avenida P. Norte N° 6044, David, Provincia de Chiriquí".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Diez Rodríguez, para que pueda instalar y operar un transmisor Radioaficionado de Clase "C" en David, Provincia de Chiriquí.

Sus letras de identificación serán: HP3CR.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 746

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 746. Panamá, 28 de enero de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Valerico Andrés Alonso Huetes, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-33346, residente en la Avenida 7ª Central N° 18-117, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Deportivo;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder la licencia al señor Valerico Andrés Alonso Huetes, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Deportivo en las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 747

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 747. Panamá, 3 de febrero de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacinto González, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 47-116263, residente en Altos del Golf N° 301, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente, el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Jacinto González, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 66

(DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que debido a que el señor M. Everardo Duque, Gerente de la Zona Libre de Colón, mediante comunicación de 14 de abril de 1959, ha informado que las Casas Comerciales Schering Pan American Corporation, S. A., están anuentes a pagar un Inspector de segunda categoría;

DECRETA:

Nómbrese al señor Juan B. Barragán, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1959, y la erogación que ocasione será pagada por las Casas Comerciales Schering Pan American Corporation y Halman, S. A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 67

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Faustino Candanedo, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Félix Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Antonio A. Ortega, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Prudencio Morán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.**CORRIGESE UN NOMBRE****DECRETO NUMERO 68**

(DE 28 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corrija el nombramiento recaído en Carlos Robolt como Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, mediante Decreto número 26 de 8 de marzo de 1959, en el sentido de que el nombre correcto es Carlos F. Robolt A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 17**

Entre los suscritos, a saber: Ingeniero Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de La Nación, autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 9 del mes de junio del año en curso, según consta en la nota 2783-C. G.-Bis de 16 del citado mes de junio, suscrita por el Ministro de la Presidencia, por una parte, y John H. Heymann, por-

tador de la Cédula de Identidad Personal número 47-42995, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios a La Nación, en la filmación y exhibición de notas cinematográficas, a colores, dedicadas a la divulgación de los trabajos y obras que realice el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con instrucciones previas del Ministro del Ramo.

Parágrafo: Estas notas cinematográficas, a colores, forman parte de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, que se estrena en la ciudad de Panamá, en los teatros Bellavista y Variedades, en Colón, y en teatros de las siguientes comunidades: Chorrea, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Boquete, Puerto Armuelles.

Segundo: Las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional se exhibirán en presentaciones populares y gratuitas, en las plazas públicas, escuelas y gimnasios, en las poblaciones del interior, a lo largo de la carretera central donde hay facilidades de corriente eléctrica.

Parágrafo: El Contratista cooperará con el Servicio de Divulgación Agrícola para lograr una circulación total de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en el campo.

Tercero: En la presentación e inclusión de las notas cinematográficas, a colores, quincenales, en las ediciones regulares de la Revista Cinematográfica Nacional, se destacará la labor del Gobierno en general y la Cooperación Inter-Ministerial en las obras.

Parágrafo: El Contratista preparará, una edición especial, de la Revista Cinematográfica Nacional (1) cada dos (2) meses, para ser exhibida en el exterior.

Cuarto: Es convenido que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, correrá con los gastos de transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las Provincias de Panamá y Colón.

Quinto: El Contratista correrá con todos los gastos que ocasione la Circulación y Exhibición de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en sus presentaciones regulares en todo el país.

Sexto: Queda convenido que el término de duración de este Contrato será de siete (7) meses consecutivos, con un total de catorce (14) ediciones de la Revista Cinematográfica Nacional, en las que se incluirán notas dedicadas a la divulgación de las obras que realice el Ministerio de Hacienda y Tesoro y a razón de dos (2) mensuales.

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por El Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma mensual de trescientos cincuenta y siete balboas con catorce centésimos (B/. 357.14) pagaderos en mensualidades vencidas.

Octavo: El gasto se imputará al actual Pre-

supuesto, con aplicación a la Partida 14004.06 que corresponde a Gastos Imprevistos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Noveno: El presente Contrato entrará en vigor a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete por tratarse de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

FERNANDO ELETA A.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Contratista,

John H. Heymann.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 3 de julio de 1959.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Subcontralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, julio 3 de 1959.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.,

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 894
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorróganse por el término de diez y nueve (19) días los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicio en la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

José G. Samudio, Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Efraín Miranda, Inspector Técnico de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de octubre del presente año, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 895
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cándido Cruz, Inspector Técnico de 6ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de octubre del presente año, por un período de diez y nueve (19) días, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 896
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio C. Añino Berrocal, Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 14 de noviembre del presente año, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 897
(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Pablo Mela A., Peón de 6ª Categoría, al servicio de la División "C", Sec-

ción "C-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 898
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Mariano Degracia, Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 899
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Julio Pascual Díaz, Chofer de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 513
(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela Julia Pi-rón, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Las Tablas, en reemplazo de Fulvia Cruz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 514
(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a Francisco Sotillo G., a Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría, en el Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956 y se imputa al Artículo 1196 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en

nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Pedro Ramos de León, Majicano en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé y se imputa al Artículo 1235701.101 del actual presupuesto.

Segundo: Se obliga así mismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de treinta (30) días contados a partir del 1º de enero de 1959 (sic).

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su va-

lidez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratsita,

Dr. Pedro Ramos de León.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 6 de febrero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de agosto de 1959, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás accesorios para el Acueducto del Salto de Boquete, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,
Sub-Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 28 de agosto de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para la confección de las siguientes obras Municipales:

1º Diez bancas de granito para la Plaza 5 de mayo.
2º Cinco bancas de granito para el parque de Santa Ana.

3º Veinticinco bancas de granito para la Plaza de Herrera.

4º Setenta y cinco bancas de madera con hierro para el Parque de Catedral.

5º Cincuenta bancas de cemento para el Parque Ricardo Miró.

Toda persona interesada podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben venir en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia, acompañadas de los respectivos Paz y Salvos Nacional y Municipal y el 10% del valor total de la oferta.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de agosto, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás materiales para los Acueductos de Hato Volcán y Cerro Punta, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,

Sub-Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 17 de agosto de 1959 a las 11 a. m., se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la reparación de piso del parque de la Independencia (Catedral).

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 18 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1º Ampliación de las aceras en la Ave. B contiguo a la Calle 12 Este (Bajada del Nopo).

2º Continuación de construcción de aceras en el parque Ricardo Miró.

3º Construcción de una caseta permanente para el cuidador y para guardar equipo de trabajo en el Cementerio de Pueblo Nuevo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 20 de agosto de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de las siguientes obras:

1º Para la adición en la azotea del edificio Municipal del Chorrillo.

2º Reparación en el edificio Municipal del Chorrillo, incluyendo arreglo de anaqueles de metal para los locales del Juzgado en la planta alta de este edificio.

3º Para la construcción de caseta de archivos de planos y depósito de herramientas de construcción en el patio del edificio Municipal del Chorrillo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 22 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1º Para la construcción de un campo de juego infantil para el pueblo de Pacora.

2º Para adición de una celda, reparación y pintura del edificio Municipal de Pacora.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 31 de agosto de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para las siguientes obras Municipales.

1º Un juego adicional de bovedas en el Cementerio Amador.

2º Un juego de osarios en el Cementerio Amador.

3º Un balneario en el río Chilibrillo.

4º Un balneario en el río Chilibre.

5º Un balneario en el río Juan Díaz.

Toda persona interesada podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben venir en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia, acompañados de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 25 de julio de 1959.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila,

Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

A V I S O

De Concurso de Cátedra para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas una cátedra de: Derecho 120ab. Derecho Romano (5 horas semanales)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Deben, en todo caso, comprobar la realización de estudios en la disciplina que se pretende, enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 9 a 12 y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 27 de julio hasta el lunes 3 de agosto de 1959 a las 7 p.m.

Panamá, 25 de julio de 1959.

Diógenes A. Arosemena G.,

Secretario General de la Universidad.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería, cuyo Concurso de Precios se convoca para el día once de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de julio de 1959.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

Desmantelamiento y Reconstrucción del Burrell que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de desmantelamiento y reconstrucción del local que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré, cuya competencia de precios se convoca para el 7 de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de julio de 1959.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública N° 1199, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Damián Palau, Antonio Damián Palau y Teresa Damián de Burrell han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Hijos de Francisco Damián, Limitada", constituida por escritura pública N° 75 del 17 de enero de 1945, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; y que las deudas que se presenten contra dicha sociedad serán pagadas por los 3 socios, por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).
L. 19331

El Notario Público Cuarto,

R. VALLARINO CH.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por auto dictado hoy, en el juicio ejecutivo propuesto por el señor José A. Herazo contra el señor Ralph Weeks, se señala el día veintiseis (26) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la siguiente finca:

"Finca N° 13,099 inscrita al folio 232 del Tomo 365 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, de propiedad de Ralph Weeks, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, distinguido con el número H-25 situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, linda con lote de terreno número H-26; al Sur, linda con lote de terreno N° H-24; por el Este, linda con lote número H-33; y por el Oeste, linda con calle 113. Medidas: Norte, mide 35 metros; Sur, mide 35 metros; Este, mide 15 metros; y Oeste, mide 15 metros. Superficie: 525 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil ciento ochenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B/. 7,188.80) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de julio de 1959.
El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 19301

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo propuesto por la "Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Mauricio S. Holmes, se ha señalado el día diez (10) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el segundo remate de los derechos de propiedad que el demandado tenga en los bienes que a continuación se describen:

1 máquina de sumar marca "Victor" N° 764-891198	B/. 180.12
1 máquina de sumar marca "Victor" N° 70-83-54 N° 869983	188.94
1 máquina de sumar marca "Victor" N° 70-85-54 N° 861935	233.94
1 máquina de sumar marca "Victor" N° 70-85-54 N° 904871	166.31
48 cintas para sumadoras "Victor" de 5/16	14.40
48 cintas para sumadoras "Victor" de 1/2	19.19
1 mimeógrafo modelo 420	80.75
1 caja fuerte Mosler para camión	34.85
2 cajas fuertes Mosler para pared	86.00
70 cintas para dictar marca "Dictaphanos"	4.40

Servirá de base para el remate, la suma de mil ocho balboas con noventa centésimos (B/. 1,008.90) valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

De no presentarse postor alguno el día señalado, se efectuará el tercer remate al día siguiente; y en él se admitirán propuestas por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán propuestas; desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 18969

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Juan Antonio Flores, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Isabel Isaza de Flores, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 19303

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de hecho de los señores María Francisca Guerra y Raúl Arosemena Byrne, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la publicación de este edicto.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

1º La señora María Francisca Guerra y el señor Raúl Arosemena Byrne, llevaron vida marital y vivieron juntos en condiciones de singularidad y estabilidad durante más de 10 años consecutivos.

2º Las personas mencionadas estaban legalmente capacitadas para contraer matrimonio.

3º El señor Raúl Arosemena Byrne falleció el 15 de febrero de 1959 en la ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Este edicto se ha fijado en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1958.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 70

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Rosanía A., se ha dictado el auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de José Rosanía Annichiarico, desde la fecha de su defunción ocurrida el 23 de junio de 1959;

"Segundo: Que de conformidad con el testamento es su heredera única y universal, su esposa Assunta Stanzola de Rosanía;

"Tercero: Que es Albacea testamentaria su esposa Assunta Stanzola de Rosanía.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado de la peticionaria al abogado de esta localidad Lic. Samuel T. Frankel, en los términos del poder conferido.

"Anótese la entrada en el libro respectivo.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y el término de emplazamiento será de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959. Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 19443

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Rosa Exilia Sabine Blairon de Salas, mujer, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra le tiene instaurado en este despacho Vicente Lara Faguas.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 29 de abril de 1959.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 19291

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la ciudad de Penonomé y de tránsito por esta ciudad, en Memorial de fecha 20 de julio de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Samuel Velarde, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-1565, agricultor, natural y vecino de Los Pozos, sus hijos Ovidio, Sara, Samuel Jr., Gilma, Daría y Elvira Velarde de 16, 14, 12, 11, 9 y 6 años respectivamente y Valentín Valdés, varón, mayor de edad, casado en el año de 1959, agricultor, panameño, y sus hijos Javier Antonio, Editza Luciana, Daniel, Carmen Virtud, Gabriel y Edita Martina de 15, 12, 10, 8, 5 y 1 año respectivamente todos naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, se les adjudique el título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Rodeo" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de setenta y nueve hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (79 Hect. 2.554 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gertrudis Moreno, Quebrada El Alambre, terreno de Martín Gobeia, camino Esquiguita-Los Pozos; Sur, terreno de Cipriano Corrales; Este, camino Los Pozos-Esquiguita; Oeste, camino llamado Las Sabanetas.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 21 de julio de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Ldo. Teófilo de Jesús Vásquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Luis Antonio, Pedro, Efigenio, Eduardo y Enrique

Pimentel y Gregoria Velásquez viuda de Pimentel, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Tonosí, mujer y sin cédula la última, los demás varones cedulados 39-1994, 7-45-707, 39-1861, 39-1331 y 39-2002, respectivamente, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos mencionados en la respectiva petición, solicitó de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, gratuito, de un lote de terreno denominado "La Bernardina", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de un área de sesenta y cuatro hectáreas (64 Hect. 0000 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rastros de Felipe Baltuano y Arcadio Pimentel; Sur, terrenos de Pomponio Oda y Segundo García; Este, terreno de Pomponio Oda, y Oeste, terreno de Segundo García.

Y de conformidad con el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copia del mismo se remite a la Dirección de tierras baldías para que sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 7 de julio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAUETE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 120

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, natural y vecino de Chitré, en Memorial de fecha 2 de julio de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Arcadio Carrasco, varón, mayor de edad, casado en el año de 1939, agricultor, natural y vecino de Ocú, con solicitud de cédula; Aristides Carrasco Jaramillo, varón, mayor de edad, jefe de familia, Basilia Carrasco Jaramillo, mujer, mayor de edad, Juana Jaramillo, mujer, mayor de edad, jefe de familia, todos dedicados a la agricultura, naturales y vecinos de Ocú, se les expida título de propiedad en gracia, proindiviso y mancomunadamente del globo de terreno denominado "Los Hondos de los Aguacatales" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficiaria de cincuenta y seis hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (56 Hect. 1.500 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Ceferino Carrasco e hijos, Salitre y Andrés Mela; Sur, quebrada Cañazosa, Atanasio Marín, Alto del Ciruelito, Cerro Perfecto y Rosa Carrasco; Este, Cerro Perfecto, Espíritu Santos Ramos, Loma y Andrés Mela; y Oeste, Ceferino Carrasco e hijos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 2 de julio de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder que le ha conferido la señora Natividad Castillo y sus menores hijos Roberto Gómez y Mauricio Castillo, solicita para sus poderdantes se les adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en El Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá de la

Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada sin nombre; Sur, camino de Buenos Aires al Pedregoso; Este, terrenos de Eugenio Gómez y Oeste, terrenos de Fernando Ortega, con una superficie de diez hectáreas con setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (10.764 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Orlando García, varón, mayor de edad, comerciante, residente en el Paraíso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo como de cinco años de edad, blanco, criollo, cachi bajo, marcado a fuego en la nalga izquierda F y en la derecha Y-C, que fue denunciado como bien vacante por el señor Orlando García por encontrarlo en su predio hace un año, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que quien se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Alcalde,

SECUNDINO CEDEÑO.

El Secretario,

Dionisio Muñoz A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Edward Barber Cook, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Edward Barber Cook, de generales conocidas en el presente expediente por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia y no decreta su detención porque la pena que aparea el delito cometido es de arresto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señálase las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, para que tenga lugar la audiencia oral en esta causa.

Hágase comparecer al sindicado a fin de que sea notificado de este auto.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte.—Juez

Cuarto del Circuito.—El Secretario, Juan E. Urriola R. Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí, señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Edward Barber Cook, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

En el juicio contra Allan Hilton Reid Williams, por el delito de falsedad se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Visto el informe secretarial, emplácese por edicto de diez días al sindicado Allan Hilton Reid Williams, de conformidad con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por diez (10) días hábiles, contados según las publicaciones de la "Gaceta Oficial", hoy veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jacinto Jaén Jr., y Alfonso Brown, acusados por el delito de "posesión ilícita de can-yac, panameños, de 19 y 18 años de edad respectivamente, residentes en calle 19 Este bis N° 5-10, el primero, el segundo en Calle 19 Este bis N° 3-02 Cto. 5, solteros y ayudantes de herreros, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra el dos de abril de 1959, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jacinto Jaén Jr., panameño, de 19 años de edad, soltero, ayudante de herrero y residente en calle 19 Este bis N° 5-10, y contra Alfonso Brown, panameño, de 18 años de edad soltero, y residente en calle 19 Este bis N° 3-02, cto. 5, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954, y decreta la detención preventiva de los procesados.

Para dar comienzo al debate oral de la causa, se señala el día treinta de abril a partir de las 3 y 30 p. m.

Provean los acusados los medios de su defensa, y se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez, Secretario".

Se advierte a los inculcados Jaén Jr., y Alfonso Brown, que de no comparecer a este Juzgado, dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdasele a las autoridades de la República del órgano Judicial y político, para que procedan a la captura de los encartados Jaén Jr. y Brown, como también a las personas que los conozcan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados Jacinto Jaén Jr., y Alfonso Brown, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, por este medio cita y emplaza a Angel Sanjur Díaz o Angel Ortega Díaz, de generales conocidas, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito.—La Chorrera, julio ocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Segundo Municipal de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal, por el delito genérico de Hurto, a Angel Sanjur o Angel Ortega Díaz, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero, moreno, masculino; hijo de Juan Ortega y Guadalupe Díaz, residente en esta localidad y sin cédula de identidad personal. Como el acusado se encuentra en libertad provisional se decreta su inmediata detención y para el cumplimiento de esta orden, comuníquese a la Guardia Nacional, de este Distrito. Se le advierte al acusado que al notificarse del Auto debe manifestar si necesita Defensor y si nombra, en caso de que no pueda o desee defenderse. Las partes tienen un término de cinco días para aducir las pruebas de que quieran valerse en el acto de la audiencia. Fundamentos de Derecho: Artículos 2146 y 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ciro Luis Castro, Juez Segundo Municipal del Distrito.—(fdo.) Dora Raquel Ossa, Secretaria."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Angel Sanjur Díaz o Angel Ortega Díaz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CIRO LUIS CASTRO.

La Secretaria,

Dora Raquel Ossa.

(Primera publicación)